



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE TRAMITACION ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA AVDA. VILLALBA DE LUGO Y CALLE TRAFALTAR EN QUART DE POBLET. Fase 1” DEL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET.

1.- Objeto.- La Reurbanización integral de la Avda. Villalba de Lugo y de la calle Trafalgar en Quart de Poblet. Fase 1, respetando las infraestructuras existentes y en coordinación con la empresa concesionaria de servicios de agua del municipio, para la renovación de conducciones de agua potable y saneamiento en la zona de actuación. Renovación completa de la calle y la avenida citada, la Fase 1 contempla la reurbanización de un tramo de la Avda. Villalba de Lugo y la parte de la calle Trafalgar hasta la altura del centro de salud.

Código CPV: 45233252.0 Trabajos de pavimentación de calles.

Las acciones objeto de este contrato están cofinanciadas por:

a) Cofinanciación con Fondos Estatales:

El Ministerio de Fomento, según el Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2015 que fue suscrito por el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre la financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación urbana de la Zona del Eixample en Quart de Poblet, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, dentro de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de ciudades sostenibles convocadas mediante Orden 6/2015, de 24 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se concedió al Ayuntamiento de Quart de Poblet las ayudas solicitadas para el Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas, con fecha 30 de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 37.4 del R.D. 233/2013.

b) Cofinanciación con Fondos Europeos.

Las acciones objeto de este contrato están cofinanciadas con cargo al Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro de las estrategias de Desarrollo Urbanos Sostenible e Integrado del Programa Operativo 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

La contratación y ejecución será conforme con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo de Cohesión y al Fondo de Cohesión con el Reglamento (UE) nº 13901/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas.



2.- Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente proyecto, que forma parte de este.

Para lo no previsto en este pliego, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: El Texto refundido aprobado por R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y, e cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el Rgto Gral de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a 1.028.135,90 euros IVA incluido. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son del cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que figura como partida independiente-

Las proposiciones expresarán también el IVA en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de adjudicación.

Respecto al crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la contratación que se propone existe consignación por importe de 256.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 1531/61900 y el resto hasta 1.028.135,90 ha sido objeto de modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria de 25 de octubre de 2016 y se encuentra en fase de exposición al público, por lo que la adjudicación, en su caso, estará condicionada a la aprobación definitiva de la citada modificación del vigente Presupuesto general para el ejercicio 2016.

4.- Perfil del contratante.

La información relativa al procedimiento estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Perfil del contratante: www.quartdepoblet.es, cuyo acceso se realizará a través de la sede electrónica del mismo.

5.- Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecidas en el art. 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente



clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible.

Grupo: G. Viales y pista.

Subgrupo: 6 Obras viales sin cualificación específica

Categoría: c (actual categoría 4)

6.- Criterios de adjudicación.

1.- Baja económica.- (de 0 a 20 puntos):

Se otorgarán 20 puntos a la propuesta que oferta una mayor baja y el resto de manera proporcional.

2.- Plazo de ejecución (de 0 a 10 puntos):

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra, expresado en semanas. Deberán indicarse las semanas completas de reducción no admitiéndose fracciones de semana, ni reducción mayor de 4 semanas.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada semana de anticipación en la ejecución (el plazo del proyecto son 6 meses).

3.- Ampliación del plazo de garantía (de 0 a 20 puntos):

Se otorgarán 5 puntos por cada año de ampliación de garantía sobre el año de garantía obligatoria con un máximo de 4 años.

4.- Mejoras (de 0 a 40 puntos)

Se otorgarán 40 puntos a la propuesta que oferta un 10% sobre el presupuesto de licitación de la obra 102.813,59 euros) y el resto de manera proporcional.(1)

Las mejoras atenderán a partidas que puedan mejorar o complementar el proyecto redactado o en las zonas colindantes, y estarán valoradas económicamente con precios de proyecto. En todo caso el Ayuntamiento por necesidades de la obra podrá variar a su elección las partidas y unidades a ejecutar o suministrar según considere oportuno. Si decide ejecutar partidas no incluidas en proyecto, éstas se valorarán a precios de IVE-2015 o precios de mercado consensuados con la dirección de obras.

5.- Equipo técnico (de 0 a 5 puntos).

Se valorará especialmente la organización del equipo, las funciones asignadas y el grado de dedicación de cada integrante del mismo.

Se otorgarán 5 puntos a las propuestas que contengan un equipo técnico con una organización adecuada al tipo de obra objeto del contrato, una asignación de funciones a los integrantes de dichos equipos correcta y un grado de dedicación plena y o puntos a las propuestas que contengan equipos técnicos con graves defectos en su organización, con una asignación de funciones completamente incorrecta y un grado de dedicación de todos los integrantes del equipo insuficiente.

El resto de organigramas propuesto se puntuarán en función de la mayor o menor importancia de los defectos observados en la organización de los equipos



técnicos, de la mayor o menor corrección en la asignación de las funciones y del mayor o menor grado de dedicación de los integrantes de los equipos.

Se considerará equipo mínimo obligatorio para la ejecución de las obras el siguiente:

.- Un Jefe de obra con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto o Arquitecto Técnico.

.- Un encargado.

.- Un topógrafo (podrá justificarse el técnico jefe de obra)

Se pondrá a disposición de la Administración los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución y comprobación de las obras, así como para las conexiones necesarias con el entorno del ámbito.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, atendiendo a la suma de la baja económica (punto 1) y de las mejoras (punto 4) se aplicará el criterio objetivo establecido reglamentariamente en el art. 152 del R.D.L. 3/011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, atendiendo a la suma de la baja económica (punto 1) y de las mejoras (punto 4) se aplicará el criterio objetivo establecido reglamentariamente en el art. 152 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público

En las certificaciones se deducirá la parte proporcional de la baja y de las mejoras, éstas últimas serán valoradas y certificadas una vez se vayan ejecutando.

En todo caso la empresa adjudicataria deberá avalar el 50% de total de las mejoras con carácter previo a la firma del contrato).

7.- Procedimiento de adjudicación y órgano competente.

El contrato se adjudicará por tramitación ordinaria, procedimiento abierto mediante los criterios de adjudicación expuestos.

Conforme a la Disposición Adicional Transitoria corresponde a la alcaldía la adjudicación del presente contrato al no superar el 10% de los recursos ordinarios de la corporación y no superar el presupuesto de las obras la cifra de 6.000.000.00€

8.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentaran en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincial

En el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los



pliegos de cláusulas administrativas particulares, proyecto y documentación complementaria en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación con una antelación de dos días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

9.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, la dirección del correo electrónico y número de fax que designen a efectos de recibir comunicaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen en la siguiente forma:

Sobre nº A. Documentación administrativa, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración Pública.
- D.N.I., si el licitador es persona física o escritura de constitución de la sociedad y el poder para actuar en nombre de la entidad.
- Declaración de estar al corriente del pago de los S. Sociales y de sus obligaciones tributarias. (el adjudicatario aportará antes de la formalización del contrato el IAE y el certificado del I.N.S.S).
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Admón.
- Criterios Clasificación, según cláusula 5ª del presente pliego.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el art. 55 del TRLCSP.

Sobre nº 2. Proposición económica.



Proposición económica: D..., en nombre y representación..., con domicilio en ..., provincia de ..., enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Quart de Poblet, de adjudicación de las obras, por procedimiento abierto del **Proyecto de mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la Avda. Villalba de Lugo y calle Trafalgar en Quart de Poblet**", Fase 1., se compromete en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto, pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

A continuación el licitador deberá exponer su oferta justificando su proposición, siguiendo el orden establecido en la cláusula sexta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

10.- Apertura de proposiciones. Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada.

La Mesa de contratación estará integrada por:

La Alcaldesa-Presidenta.

Concejal de Hacienda.

Concejal de urbanismo.

El Secretario de la Corporación.

El Interventor de la Corporación.

Actuando como Secretario/a de la Mesa un funcionario/a de la Corporación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación **el tercer día siguiente hábil**, excluyendo sábados y festivos, procederá a la calificación de la documentación presentada, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada por los licitadores, así como requerir la documentación que estime procedente.

Posteriormente la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B, que contienen la proposición económica, dando lectura a la oferta económica.

A continuación, se dará con por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

La Mesa tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación, propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, no creando dicha propuesta derecho alguno, mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación provisional.

11.- Garantía definitiva.



El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del ayuntamiento. En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP. Dicha garantía podrá, si así lo solicita el licitador, hacerse efectiva mediante retención del precio en la primera y ulteriores certificaciones, hasta completar el importe de la misma.

12.- Documentación a presentar por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación, la siguiente documentación:

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Póliza de responsabilidad civil, que cubra daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, durante el periodo de ejecución de las obras.

En su caso y según la opción realizada, la garantía definitiva correspondiente al 5 % del precio de licitación.

13.- Adjudicación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo concedido para la presentación por parte del adjudicatario de la documentación requerida, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de la adjudicación el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo.



No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.- Obligaciones del contratista:

15.1.- Referentes al tráfico.

La obra se ejecutará de manera que siempre se permita el paso de tráfico rodado desde la calle Villalba de Lugo a Calle Trafalgar tanto en sentido Este como en Oeste. También se deberá mantener los pasos generados actualmente por la pequeña rotonda ubicada en calle Trafalgar, y en todo caso el contratista estudiará las modificaciones en dicha intersección para dar continuidad a los giros actuales durante las distintas fases de obra. El contratista deberá respetar los servicios de carga y descarga de los distintos comercios en la zona, y compatibilizarlos con la ejecución de las obras.

15.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

15.3.- Obligaciones laborales y sociales de prevención de riesgos laborales. La empresa adjudicataria de la obra se obliga a cumplir las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales:

Antes del inicio de la obra o servicio, deberá acreditar por escrito que ha realizado para la obra adjudicada, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Asimismo acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información, formación y vigilancia de la salud, respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Independientemente de la formación de cada puesto, las personas que presten servicios en instalaciones de este Ayuntamiento, deberán acreditar una formación específica en emergencias o comprometerse a cursarla en el primer mes de vigencia del contrato a través de sus respectivos servicios de prevención u otras entidades acreditadas.

15.4.- Obligaciones contractuales: El adjudicatario está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, así como sus lindes e inmediaciones, medidas de protección.

En todo caso deberá proveer un vallado perimetral de todas las obras, instalando en su interior casetas destinadas a vestuarios, aseos, comedor y oficina.

15.5.- Gastos contractuales. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como las tasas por inspección y liquidación y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

Igualmente serán de su cuenta y responsabilidad las licencias y permisos necesarios para la correcta puesta en marcha de la instalación.



15.6. Información y publicidad.

15.6.a) Información y Publicidad Fondos Estatales

Dado que las acciones objeto del contrato están cofinanciadas por el MINISTERIO DE FOMENTO, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo, a su cargo, desde el inicio de las obras y hasta su total terminación, las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que vienen establecidas en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Valenciana, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública. De este modo y según lo indicado en el punto *Sexto.- Información pública de la actuación, del ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DEL EIXAMPLE EN QUART DE POBLET*, se deberá incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Valenciana en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.

15.6.b) Información y publicidad Fondos Europeos:

Al estar las acciones objeto de este contrato cofinanciadas por el FEDER, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo, a su cargo, desde el inicio de las obras hasta su terminación, las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y vienen establecidas por el Reglamento de Ejecución UE nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 y por el resto de normativa comunitaria aplicable.

Desde el inicio de la ejecución del contrato debe colocar un cartel informativo temporal en un lugar visible para el público y según el modelo y tamaño que facilitará el Ayuntamiento.

En un plazo de tres meses a partir del acta de recepción del contrato, deberá colocar, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente, según modelo y tamaño que facilitará el Ayuntamiento.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

16.- Dirección de la obra.

La dirección de las obras y coordinación de Seguridad y Salud de las obras será efectuada por la empresa adjudicataria de las mismas Imap Consulting S.L.



El Ayuntamiento de Quart de Poblet, nombrará técnico responsable de las mismas quien efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

17.- Comprobación del replanteo.

En el plazo de cinco días a partir de la adjudicación, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante legal.

18.- Programa de trabajos.

El contratista debe presentar el programa de trabajos caso de que oferta la reducción del plazo.

19.- Prerrogativas de la Administración.

La dirección e inspección de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, correrá a cargo del Director superior y técnico que se designen, que podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a la cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

Asimismo, podrán inspeccionar y ser informados cuando lo soliciten acerca de los materiales empleados o del proceso que se hubiere previsto en el contrato para la ejecución o elaboración por el propio adjudicatario y subcontratista, de los productos que hayan de ser entregados, pudiendo ordenar o realizar por si mismos análisis, ensayos y comprobaciones independientes de lo que correspondan al tiempo de la entrega o recepción.

20.- Abonos al contratista.

El importe de las obras efectuadas se acreditará al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de la obra, con cargo a la consignación presupuestaria, previa aprobación por la Presidencia.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

21.- Modificación del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato celebrado por necesidades reales y por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y



efectos señalados en la legislación aplicable y sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago fueren precedentes.

Asimismo, ni la Dirección Técnica ni el adjudicatario podrán introducir u ordenar modificaciones con repercusión económica en más que no están autorizadas, debiendo, en todo caso, formalizarse documentalmente.

Los remanentes producidos por una certificación o facturación inferior a la máxima convenida, podrán aplicarse al pago de un número mayor de prestaciones previstas o comprendidas en los documentos contractuales, según las necesidades reales y dentro de las limitaciones establecidas.

En todo caso, para la introducción de modificaciones obligatorias acordadas con el contratista, mediante reducción, supresión, aumento, sustitución o compensación de unidades de ejecución previstas o análogas así como respecto de las prestaciones accesorias complementarias o distintas de las contratadas, se estará especialmente a lo dispuesto en el TRLCSP y el Reglamento de la LCAP.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- Resolución y extinción del contrato.

Se estará a lo dispuesto en los arts. 221 y 222 del TRLCSP.

23.- Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía **de un año**, no obstante dicho plazo podrá ser ampliado según el criterio de adjudicación, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a los contratado y estipulado en el proyecto y en los pliegos de condiciones.

Durante el periodo de garantía el contratista está obligado a subsanar a su costa todas las deficiencias que se puedan observado en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Asimismo deberá realizar a su costa, cuantos trabajos sena precisos para mantener la obre en perfecto estado, jardinería, riego, etc.

24.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

25.- Recursos.

El presente contrato no esta sujeto a regulación armonizada según la Directiva 2014/24UE.



AJUNTAMENT DE

**Quart
de Poblet**

Secretaria

En el presente contrato no cabe el recurso administrativo especial del art. 40 del TRLCSP y ss.

Podrá interponerse el recurso de Reposición ante la alcaldía-presidencia, y contra su resolución, el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Quart de Poblet, de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

El secretario,

C. Martínez Ramírez

J. Llavata Gascón.